Ayuntamiento de doce de julio

En la villa de Jumilla a doce dias del
mes de julio de mill y seis y cinquenta y qua
tro años estando en la sala del ayuntamiento desta
villa se juntaron en su concejo de don Antonio
[illegible] Alderete [illegible] cavallero de la
horden de Santiago y Antonio Martinez
de [illegible] alcaldes hordinarios don Juan
Tomas [illegible] regidores don Miguel Perez de los Co-
bos [illegible] regidores con [illegible]
[illegible] de Jumilla [illegible] secretario [illegible]

En ella se acordo que por quanto estan por
cobrar los repartimientos que se an hecho
a los vecinos de [illegible] del año pasa
do de mill y seis y cinquenta y tres y el repar
timiento [illegible]
[illegible] que de los dichos repartimientos
[illegible]
[illegible] a satisfazion [illegible]
[illegible]
que haga la cobranza dellos.

En ella se acordo que por quanto el [illegible]
en [illegible] de las carnes de las car
nicerias desta villa señalan de salario al Bautis
ta [illegible] contador quatrocientos reales de
salario por año [illegible]
[illegible] que [illegible]
y aviendo [illegible] de las carnes por cuen
ta de quien a de correr el salario [illegible] conta
dor se le pagara a [illegible] cantidad [illegible]
[illegible]
los propios deste concexo. Y con esto se aca
vo este ayuntamiento y lo firmaron.

Juan Bautista Alvadalejo [illegible]

Antonio Martinez

Juan Tomas [illegible]

Miguel Perez

[illegible]

Martinez [illegible]